



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S antes CRÉDITOS HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado:	ESMAY ALEXANDER TAMAYO ORTIZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00235-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	437

Toda vez que el documento – Pagaré firmado digitalmente - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. Ley 527 de 1999 y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S antes CRÉDITOS HOGAR Y MODA S.A.S** con NIT. 901.234.417-0 en contra de **ESMAY ALEXANDER TAMAYO ORTIZ**, con CC No 1.234.992.071, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 107398 suscrito el 21 de agosto de 2020.

Por concepto de capital la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$ 2.247.526)**, más los intereses moratorios causados desde el **05 de septiembre de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifiquese este

mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se le reconoce personería suficiente a JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, con TP N.º 246.738 del C. S de la J.

QUINTO: Dado que el título es digital no se requiere entrega ni exhibición del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1721b85423cb7f287a39bde1a5c23c5be4f8277adfad74aec864245dbb2b238c**

Documento generado en 08/07/2021 10:16:29 a. m.